Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 4.240 ptas.
Ayuntamientos . 3.180 ptas.
Trimestral ... ... 1.590 ptas.
FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez
Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas

INSERCIONES
15 ptas. palabra
500 ptas. mínimo
Pagos adelantados
Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1987 | **Lunes 21 de septiembre** | **Número 215**

DIPUTACION PROVINCIAL

Vías y Obras y Contratación

La Excma. Diputación Provincial de Burgos acordó convocar concurso público para concertar con una compañía aseguradora, a través de la técnica del coaseguro, un seguro colectivo de vida y otro de accidentes individuales a favor de los miembros y funcionarios en propiedad de la Diputación, así como otro de accidentes individuales en favor de los trabajadores de dicha entidad cuya relación laboral aparece regulada por el convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas.

No se establece tipo de licitación concreto.

El Pliego de Condiciones económico - administrativas así como la relación de asegurados, se encuentra en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

Para tomar parte en la licitación es preciso depositar fianza provisional por importe de 500.000 pesetas.

Se admiten ofertas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio.

Burgos, 14 de septiembre 1987. —El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

5958.—2.475,00

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65,2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto de Palacios de la Sierra.

Los que aspiren a desempeñarlo pueden solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 7 de julio de 1987. — El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Daniel Sanz Pérez, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado en el sumario 61/85 del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, Carlos Vesga Perea, nacido en Miranda de Ebro el 19-6-1966, hijo de Victoriano y Consuelo, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas con fecha 8 de julio del corriente año para la busca y captura del mismo.

Dado en Burgos, a 4 de septiembre de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

D. José Luis Gil Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 184/1987, seguido a instancia de D. Félix y D. Celestino Cano Gómez, mayores de edad y vecinos de Miranda de Ebro, para la reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de las fincas siguientes:

«Una casa, muy antigua, hoy en estado ruinoso, señalada con el número 10 de la calle de San Lázaro de Miranda de Ebro, que consta de planta baja y un piso con desván, y linda por el frente, con la calle San Lázaro, y por derecha, izquierda y espalda, con fincas de los herederos de D. José de la Eranueva y Zumárraga, no constando en escritura su superficie».

«Una huerta de 5,75 áreas, que linda actualmente por el Norte, con

senda o camino de la Fuente; por el Sur, con carretera vieja de Orón; al Este, Marcelino Alvarez, y al Oeste, Jesús Ramos, está sita al término de «Fuente el Carro», hoy constituye un solar señalado con el núm. 3 de la calle Real Aquende, de esta ciudad», pretendiéndose la reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación de las dos fincas en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, en cuanto a las titularidades de los solicitantes.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a los herederos de D. José Eranueva Zumárraga, cuyos domicilios y circunstancias personales se desconocen, como colindantes, e igualmente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, en relación con la acción ejercitada, dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del edicto, bajo apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Miranda de Ebro, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El Juez, José Luis Gil Ibáñez. — El Secretario (ilegible).

5785.—5.000,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

D. Luis Gabriel Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en la demanda de juicio civil de cognición señalada con el núm. 25 de 1987 y seguido por este Juzgado, presentada por el Procurador de los Tribunales D. Alberto Martínez Otaduy, en nombre y representación de doña Guillermina López Fernández, contra el Ayuntamiento de Santa María Rivarredonda, Cándido Sánchez Achirica, Marina Cerezo Fontecha, Carmen Fontecha Arín, Honorato y Priscila Cerezo Fontecha, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dicen como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 94/87. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el señor D. Sebastián Martínez Presa, sustituto Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su partido, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos por este Juzgado con el núm. 25 de 1987, a instancia del Procurador de los Tribunales D. Alberto Martínez Otaduy, en nombre y representación de doña Guillermina López Fernández, mayor de edad, casada, profesora de E. G. B. y vecina de Burgos, contra el Ayuntamiento de Santa María Rivarredonda (Burgos), en la persona de su representante legal, representado por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Yela Ruiz, contra D. Cándido Sánchez Achirica y su esposa doña Martina Cerezo Fontecha, mayores de edad, casados y con domicilio en Haro (La Rioja), representados por el Procurador de los Tribunales D. Domingo Yela Ortiz, contra doña Carmen Fontecha Arín, mayor de edad, viuda y con domicilio en Santa María Rivarredonda (Burgos), contra D. Honorato Cerezo Fontecha y doña Priscila Cerezo Fontecha, mayores de edad, cuyo domicilio se desconoce, declarados en rebeldía en los autos.

Fallo: Que desestimando en todas sus partes el suplico de la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales D. Alberto Martínez Otaduy, en nombre y representación de doña Guillermina López Fernández, contra el Ayuntamiento de Santa María Rivarredonda (Burgos), en la persona de su legal representante, contra D. Cándido Sánchez Achirica, contra doña Martina Cerezo Fontecha, contra doña Carmen Fontecha Arín, contra D. Honorato y doña Priscila Cerezo Fontecha, debo absolver y absuelvo a los demandados con expresa condena de las costas a la parte actora. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricada. — Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados D. Honorato y doña Priscila Cerezo Fontecha, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

5752.—6.850,00

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, se acordó dar traslado, por término de tres días, a Santiago López Fernández, mayor de edad, vecino de Valladolid, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en juicio de faltas 556/85, seguido en este Juzgado por estafa, por un importe de tres mil ochenta pesetas (3.080 pesetas), y en caso de no impugnarlo, se le requiere, asimismo, para su pago dentro del plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a 3 de septiembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Santiago López Fernández, mayor de edad, vecino de Valladolid, y en la actualidad en ignorado paradero, para el cumplimiento de dos días de arresto domiciliario, impuestos en juicio de faltas 556/85, y caso de ser habido, se le ponga a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a 3 de septiembre de 1987. — El Juez de Distrito sustituto (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 455 de 1987,

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente así:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de julio de 1987. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez Sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 455 del año 1987, por denuncia dimanante de Diligencias procedentes de la Comisaría de Policía de esta ciudad, registradas al número 634, contra Antonia Pérez Martín, mayor de edad, soltera y vecina de Miranda de Ebro, sobre hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonia Pérez Martín, de la presunta falta que en este juicio se le imputa, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado): Sebastián Martínez Presa.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y surta los efectos y sirva de notificación en forma a Antonia Pérez Martín, mayor de edad, soltera, y con su último domicilio en Miranda de Ebro, y en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 2 de septiembre de 1987. — El Secretario, Luis Cabria García.

BELORADO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito de Belorado (Burgos) y su comarca, en proveído de fecha 2 de los corrientes, en juicio de faltas núm. 123/86, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 26 de noviembre de 1986, se ha acordado citar a Carlos Martínez Ezquerra y Tomás Prieto Luna, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado o cualquier otro de España, con el fin de recibirles declaración sobre los hechos arriba indicados, hacerles ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, prestarles asistencia facultativa, recabando partes médicos periódicamente hasta la sanidad en legal forma cuando proceda. Recíbase declaración y requiero a María Antonia González Gracia, actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo y término aludido, ante este Juzgado o cualquier otro de España, manifieste si el día de autos conducía con su autorización consentimiento el turismo matrícula LO-5368-D, Carlos Martínez Ezquerra, requiriéndola para que presente y se testimonie la documentación de referido vehículo y seguro obligatorio, justificando los daños ocasionados, haciéndola igualmente el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y les sirva de citación y requerimiento, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Belorado, a 2 de septiembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito de Belorado y su comarca, en proveído de fecha 2 de septiembre de 1987, en juicio de faltas núm. 67/86, sobre daños producidos en el vehículo matrícula B-7914-FN, conducido por Fernando González Marino, propiedad de Transportes Giribets, S. A., causados por el vehículo matrícula NA-3482-G, conducido por Justo Pagola Alcorta, el día 19 de mayo, en el término municipal de Villamayor del Río (Burgos), frente al Restaurante «El León», se ha acordado citar a Fernando González Marino, con domicilio actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado o cualquier otro de España, con el fin de recibirle declaración sobre los hechos indicados, requiriéndole para que se testimonie su permiso de conducir.

Y para que conste y les sirva de citación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Belorado, a 2 de septiembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Doña María Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto civil núm. 20/86, que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y siete. El señor D. Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, núm. 20/87, sobre acción reivindicatoria de finca rústica, seguidos entre partes, de la una y como demandante, doña Teresa Cerezo Quintana, mayor de edad, casada y separada de su marido D. Marino López Ruiz, representada por doña Lucía Ruiz Antolín, Procuradora de los Tribunales y defendida por D. Alejandro Martínez Elipe; y de la otra, como demandados, D. Félix López Ruiz, mayor de edad, con domicilio y vecindad en Ponferrada, y contra María, Edelmira, Cecilio, Fernando, Feliciano, Lucía y Fidel López Ruiz, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, representando al primero D. José Eugenio Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. Bernardo Quecedo Ruiz.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por doña Teresa Cerezo Quintana, y en su nombre y representación por doña Lucía Ruiz Antolín, Procuradora de los Tribunales, contra los demandados D. Félix López Ruiz, María Edelmira, Cecilio, Fernando, Feliciano, Lucía y Fidel López Ruiz, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en su nombre y representación el primero por el Procurador D. José Eugenio Gutiérrez Moliner, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda, imponiendo expresamente las costas del juicio a la parte actora. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dentro de tercero

día, a contar de su notificación. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Erasmo Acero. — Rubricada.

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero. Y para que así conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Briviesca, dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, María Rosario de Sebastián Carazo.

5787.—5.430,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 30 de julio de 1987, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Remuneraciones del personal, 3.039.462 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.085.538 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 25.000.

Total del presupuesto preventivo 5.150.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Impuestos directos, pesetas 1.177.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 460.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 503.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 3.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 10.000.

Total del presupuesto preventivo 5.150.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Basconcillos del Tozo, a 4 de septiembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes. con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Quintanilla San García, a 27 de agosto de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

— Alfoz de Santa Gadea.
— Villamiel de la Sierra.
— Valluércanes.

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse formulado reclamación alguna contra el acuerdo inicial, adoptado en sesión de este Ayuntamiento de 28 de julio pasado, la aprobación del expediente número 1/87 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resultado:

A) *Operaciones corrientes:*

Capítulo 1; Consignación anterior, 3.065.706 ptas.; Aumento, pesetas, 7.350; Total, 3.073.055 ptas.

Capítulo 2; Consignación anterior, 1.933.369 ptas.; Aumento, pesetas, 469.969 pesetas; Total, pesetas, 2.403.338.

Capítulo 3; Consignación anterior, 223.434 pesetas; Total, pesetas, 223.434.

Capítulo 4; Consignación anterior, 1.041.975; Total, 1.041.975 pesetas.

B) *Operaciones de capital*

Capítulo 6; Consignación anterior, 60.000 ptas.; Aumento, pesetas, 100.000; Total, 160.000 pesetas.

Capítulo 7; Consignación anterior, 72.000 ptas.; Total, 72.000 pesetas.

Capítulo 8; Consignación anterior, 50.000 ptas.; Aumento, pesetas, 25.000; Total, 75.000 pesetas.

Capítulo 9; Consignación anterior, 753.517 ptas.; Total, 753.517 pesetas.

Totales: Consignación anterior, 7.200.000 ptas.; Aumento, 602.319 pesetas; Total, 7.802.319 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del R. D. 781/1986, de 18 de abril, a sus efectos.

Alfoz de Quintanadueñas, a 5 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

Mancomunidad Voluntaria de Municipios de la Ribera del Duero

Por los Ayuntamientos de los municipios de Sotillo de la Ribera, Terradillos de Esgueva y Fuentemolinos, se adoptaron sendos acuerdos solicitando la incorporación a esta Mancomunidad de Municipios.

Esta Mancomunidad en diversas sesiones ha visto con agrado referenciadas peticiones y con el voto unánime de los componentes de la misma y que son todos los que en derecho la componen han acordado la incorporación de los tres municipios con los mismos derechos y obligaciones que hasta la fecha han tenido y tienen los municipios fundadores.

Resultando necesario y obligatorio la exposición al público de este acuerdo, se hace público el mismo en los Boletines Oficiales de la Junta de Castilla y León y de la provincia, por un plazo de un mes, para oír cuantas reclamaciones y sugerencias haya lugar a derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, a 3 de septiembre de 1987. El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1987 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno correspondiente a los Presupuestos del Ayuntamiento y de la F. M. C., dentro del Presupuesto General Municipal para 1987, por unos importes totales de 95.448.000 y 1.000.000 de pesetas, respectivamente.

El expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 186 de 18 de agosto de 1987, durante el plazo reglamentario de 15 días hábiles, comprendido entre el 19 de agosto y el 4 de septiembre de 1987, ambos inclusive, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el art. 446.1 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril.

A los efectos previstos en el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local, el resumen de los capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

G A S T O S

Capítulo	Consignación inicial	Incorporac. remanentes	Consignación actual	Aumentos	Bajas	Consignación definitiva
0	592.854.205	—	592.854.205	—	—	592.854.205
I	530.612.000	—	530.612.000	4.424.000	1.555.620	533.480.380
II	267.229.000	—	267.229.000	18.119.620	5.930.000	279.418.620
III	86.300.000	—	86.300.000	—	12.100.000	74.200.000
IV	70.036.000	—	70.036.000	2.350.000	3.068.000	69.318.000
VI	276.923.000	748.950.249	1.025.873.249	70.554.380	6.065.000	1.090.362.629
IX	68.900.000	—	68.900.000	—	—	68.900.000
Total	1.892.854.205	748.950.249	2.641.804.454	95.448.000	28.718.620	2.708.533.834

I N G R E S O S

Capítulo	Consignación inicial	Incorporac. remanentes	Bajas en resultas	Consignación actual	Aumentos	Consignación definitiva
0	628.425.339	—	2.834.337	625.591.002	—	625.591.002
I	336.101.000	—	—	336.101.000	—	336.101.000
II	50.001.000	—	—	50.001.000	—	50.001.000
III	215.963.687	9.163.605	—	225.127.292	—	225.127.292
IV	420.239.173	—	—	420.239.173	2.240.000	422.479.173
V	8.612.000	—	—	8.612.000	—	8.612.000
VI	56.781.724	112.683.549	—	169.465.273	349.719	169.814.992
VII	75.236.026	125.995.494	—	201.131.520	16.440.103	217.671.623
IX	137.065.390	457.315.296	—	594.380.686	47.699.558	642.080.244
Total	1.928.425.339	705.157.944	2.834.337	2.630.748.946	66.729.380	2.697.478.326

PRESUPUESTO FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

G A S T O S

Capítulo	Consignación actual	Aumentos	Bajas	Consignación definitiva
I	16.861.000	—	—	16.861.000
II	9.180.000	1.000.000	—	10.180.000
III	1.090.000	—	—	1.090.000
Total	27.131.000	1.000.000	—	28.131.000

I N G R E S O S

IV	27.131.000	1.000.000	—	28.131.000
Total	27.131.000	1.000.000	—	28.131.000

Miranda de Ebro, a 8 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Ameyugo

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 1 de septiembre de 1987, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en la normativa de aplicación, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1987, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Remuneraciones del personal 280.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.254.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo 1.534.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Impuestos directos, pesetas, 1.180.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 20.000.
4. Transferencias corrientes pesetas, 322.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 12.000.

Total del presupuesto preventivo 1.534.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Ameyugo, a 1 de septiembre de 1987.—El Alcalde, Abel del Val.

Ayuntamiento de Fuentebureba

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos, se elevará a definitiva la aprobación inicial, sin necesidad de nueva resolución y conforme a lo prevenido en los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y concordantes, de publicación resumida a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Remuneraciones de personal 1.062.285 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.220.503 pesetas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 80.000.

B) *Operaciones de capital*

6. Inversiones reales, pesetas, 650.000.
7. Transferencias de capital, pesetas, 15.400.

Total del presupuesto preventivo 3.028.188 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Impuestos directos, pesetas, 1.472.680.
2. Impuestos indirectos, 279.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 324.500.
4. Transferencias corrientes pesetas, 762.008.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 190.000.

Total del presupuesto preventivo 3.028.188 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Fuentebureba, a 28 de agosto de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Tardajos

ORDENANZA FISCAL SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Fundamento legal y objeto:

Art. 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.20 del R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, monda de pozos negros y limpieza de calles particulares.

Art. 2. — Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir:

Art. 3.1. — El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

a) Domiciliarias.
b) Comerciales y de servicios.
c) Sanitarias.
d) Abandono de enseres, muebles y vehículos.
e) Industriales, de construcción en obras menores de reparación domiciliaria.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas:

Art. 4. — Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar habitadas permanentemente, (más de 182 días/año), 2.500 pesetas, importe anual.
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 9.000 pesetas, importe anual.
c) Hoteles, fondas, residencias, etc., importe anual, 14.000 pesetas.
d) Locales industriales, 7.000 pesetas.
e) Locales comerciales, 7.000 pesetas, importe anual.

f) Viviendas de carácter familiar, habitadas temporalmente (182 días o menos/año), 1.500 pesetas, importe anual.

Administración y cobranza:

Art. 5. — Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios municipal, para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6. — Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8. — La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

Art. 9. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación:

Art. 11. — En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurridos los plazos, permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 31 de enero de 1987.

Tardajos, a 8 de abril de 1987. —El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Alcalde-Presidente, (ilegible).

Subastas y Concursos

Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo

Concurso para la adjudicación del bar restaurante de las piscinas «El Plantío»

Objeto de la licitación. — La contratación mediante concurso de la adjudicación del bar restaurante de las piscinas «El Plantío».

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — Será de 150.000 pesetas mensuales.

Garantías. — La fianza provisional por un importe de 50.000 pesetas, y la definitiva de 500.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. En las oficinas de este Servicio Municipalizado, sitas en la Plaza de los Deportes s/n., hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Otros detalles. — El expediente, junto con el pliego de condiciones, modelo de proposición, etc., se halla de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, a disposición de los señores licitadores.

Burgos, 15 de septiembre 1987. El Presidente del Consejo de Administración, José A. Bañuelos García.

6042.—2.715,00

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídico y económico administratvas que ha de regir en la subasta de adjudicación de las obras de construcción de la Casa Consistorial (primera fase), queda expuesto al público, por espacio de ocho días a efectos de información pública y presentación de reclamaciones en su caso, que llevaría consigo el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Simultáneamente se anuncia subasta, para la adjudicación, por concierto directo, de las obras de construcción de la Casa Consistorial (1.ª fase) en esta localidad, con arreglo a las siguientes condiciones.

Tipo de licitación: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000), a la baja, en cuyo precio va incluido el IVA.

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal, durante el plazo de diez días hábiles, al haberse declarado urgente el expediente de contratación, a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Garantías: La fianza provisional por importe del 2 % del precio de licitación y la definitiva por la cuantía y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.

Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ..... y D. N. I. núm. ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... conforme acredito con poder .....) enterado del anuncio hecho público por el Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva (Burgos), relativo a la contratación mediante concierto directo de las obras de construcción de la Casa Consistorial, así como del pliego de condiciones, proyecto y demás documentos del expediente, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a ejecutar las obras de referencia en el precio de ..... (en letra), pesetas (lugar, fecha y firma).

En Santibáñez de Esgueva, a 26 de agosto de 1987. — El Alcalde (ilegible).

5781.—3.285,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1987, acordó la celebración de subasta pública para la contratación del cultivo de fincas de titularidad municipal, fincas de «masa común» y de «desconocidos», cuya relación con la tasación de cada una de ellas y demás características figura en el expediente tramitado al efecto, que puede consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales redactado, que queda expuesto al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 4 de octubre de 1987, a las 11,30 horas de la mañana en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

La duración del contrato será de cinco años.

Todos los documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Cerezo de Río Tirón, a 17 de septiembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

6035.—2.670,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado por el Pleno de la Corporación el Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta para la contratación del arrendamiento de las fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: El arrendamiento rústico de diversas fincas propiedad de este Ayuntamiento, distribuidas en los siguientes lotes:

Lote I: Fincas de «Las Navas», del Patrimonio Municipal, constituidas por la «Nava Bajera» y la «Nava Encimera», con una extensión aproximada de 80 hectáreas.

Lote II: Finca al pago de la Calzada, del Patrimonio Municipal, de una superficie de una hectárea, treinta y cinco áreas y 20 centiáreas (1-35-20).

Lote III: Finca al pago de «El Plantío», del Patrimonio Municipal, de una superficie de sesenta y cinco áreas y trece centiáreas (0-65-13).

Tipo:

Lote I: 590.000 pesetas anuales al alza.

Lote II: 20.280 pesetas anuales al alza.

Lote III: 11.400 pesetas anuales al alza.

Plazo del arrendamiento: Cinco campañas agrícolas.

Fianzas:

Provisional.—

Lote I: 59.000 pesetas.

Lote II: 2.000 pesetas.

Lote III: 1.000 pesetas.

Definitiva: El 4 por 100 del precio del contrato.

Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13,30 horas del siguiente día hábil a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

D. ....., con domicilio en ..... y D. N. I. ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por poder .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. ....., de fecha ....., para el arrendamiento de fincas rústicas del Ayuntamiento de Pancorbo, declara:

Que ha examinado el expediente y el pliego de condiciones para el arrendamiento de las fincas objeto de la subasta, el cual acepta en todos sus extremos.

Que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que ofrece las siguientes cantidades por lotes:

Lote I: ..... pesetas.

Lote II: ..... pesetas.

Lote III: ..... pesetas.

Que ha depositado fianza provisional correspondiente.

En ....., a ..... de ..... de 1987. — El Proponente,

Los proponentes deberán presentar en el mismo sobre junto a la proposición:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia.

b) Resguardo acreditativo de haber depositado fianza provisional.

d) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorbo, a 2 de septiembre de 1987. — El Alcalde, Antonio Montero.

5782.—7.620,00